

Sincelejo, 24 de abril de 2023

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se surtió el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del finado Fernando Molina Medina y se inscribió tal actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

LINA MARCELA TÁMARA NORIEGA

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Declaración, Disolución y Liquidación de sociedad de Hecho - Simulación
Radicación: 70001-31-03-005-**2022-00113-00**
Demandante: María Victoria Molina Zuleta y Otros
Demandada: María Elena Romero Reyes y Otros

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los herederos determinados e indeterminados del finado Fernando Molina Medina, fueron debidamente emplazados y se verifica su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es necesario designarles curador *ad-lítem*, conforme lo ordena el artículo 108 del Código General del Proceso, a fin de que sean representados en legal forma dentro del presente proceso.

En ese orden, como curador se designará al abogado Jairo Alberto Pinto Buelvas, identificado con C.C. No. 1.102.810.572 y portador de la T.P. No. 199.725 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*.

Se ordenará la comunicación de tal designación por conducto de la Secretaría del Juzgado, en la dirección electrónica jairopintobuelvas@gmail.com a la que le será enviado el traslado correspondiente.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al abogado Jairo Alberto Pinto Buevas, identificado con C.C. No. 1.102.810.572 y portador de la T.P. No. 199.725 del C. S. de la J., como curador *ad litem* de los herederos determinados e indeterminados del finado Fernando Molina Medina, quien asumirá su defensa en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

SEGUNDO: Por Secretaría, comunicar el nombramiento y remitir el traslado para el ejercicio de la labor encomendada, con la advertencia que deberá presentar el pronunciamiento que corresponde, dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEILA PATRICIA NADER ORDOSGOITIA
JUEZA